



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

1. CONSIDERACIONES

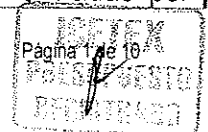
1.1 Que el ICETEX tiene como objetivo principal contratar una bolsa de horas para la actualización de procesos implementados en BizAgi, con el fin de proteger la inversión inicial, debido a que BizAgi es una plataforma BPM que controla la ejecución de procesos en ella implementados. En el caso de la entidad, los procesos de la Oficina de Relaciones Internacionales se encuentran implementados en esta herramienta, otorgando a los aspirantes y beneficiarios a Becas Internacionales la interacción virtual con la institución.

1.2 Que durante el último trimestre del 2013 se emplearon las horas de consultoría para iniciar las mejoras sobre los procesos implementados de la Oficina de Relaciones Internacionales, así: a) Inclusión de archivos adjuntos en los formularios de Aplicación. b) Eliminación de la etapa de recepción de documentos del proceso de recepción de aplicación a convocatoria. c) Modificación del proceso de calificación cuantitativa, realizando una preselección automática de los candidatos basados en esta. d) Modificación del proceso de evaluación de candidatos, eliminando la calificación cuantitativa. e) Modificación del proceso de evaluación de candidatos comité, separándolo por convocatorias y permitiendo el ingreso de cada actor de la comisión nacional de becas en una actividad de calificación virtual. f) Ajustes adicionales sobre los procesos implementados, que están generando errores en la información.

1.3 Que sin embargo, el proceso de construcción de la solución quedó incompleto, por lo que es necesario, para la vigencia 2014, realizar una nueva contratación que incluya los siguientes puntos: a) Terminación de la construcción de los procesos especificados (ver control de cambios). b) Puesta en producción de toda la solución construida. c) Realizar el cambio de versión de la plataforma Bizagi, de 9.1.9.2011 a 10.4 Se estima que el ajuste final corresponde a 7 semanas hombre divididos así: i) 4 semanas de construcción. ii) 1½ semanas de pruebas, ajustes y paso a producción. iii) 1 ½ semanas de cambio de versión de la plataforma Bizagi.

1.4 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad remitido mediante Memorando Interno VOT-5000-195-2014 del 03 de junio de 2014, suscrito por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología y por el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, donde establece la necesidad.

1.5 Que por la cuantía del proceso y en virtud del Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de 2013, modificado por el Artículo 6 del Acuerdo No. 19 de junio de 2014, que establece que "El ICETEX podrá contratar teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, mediante mínimo tres solicitudes de propuestas cuando la cuantía del contrato sea superior a treinta (30) e inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales" y previa viabilidad legal impartida por el Comité de Contratación del ICETEX en sesión del 11 de junio de 2014, se adelantó proceso de contratación de menor cuantía, por lo cual y en atención al citado artículo, se formularon las invitaciones solicitando propuestas a las firmas cotizantes así: **Vision Software S.A.S, A SOA, BPM & CRM Consultancy Company y GFE Web Communication Services - GFE S.A.S**, remitidas el día 24 de julio de 2014 a las direcciones comerciales informadas por





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

estas, según lo solicitado en el memorando Interno VOT-5000-195-2014 del 03 de junio de 2014.

1.6 Que habiéndose citado al cierre del proceso que da lugar a la presente orden de servicios, el día 31 de julio de 2014 y reprogramada mediante adenda para el día 04 de agosto de 2014 a solicitud de los proponentes, para el día 04 de agosto de 2014 se recibió oficio emitido por **BPM & CRM Consultancy Company**, agradeciendo el haberlos tenido en cuenta, sin embargo les resulta insuficiente tanto el plazo de ejecución así como el presupuesto.

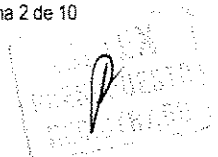
1.7 Que el día 04 de agosto de 2014, se realizó el cierre y la apertura de la propuesta, esto según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 20 del Manual de Contratación del ICETEX acuerdo No. 30 de septiembre de 2103, recibiendo con número de correspondencia 2014024225-R, únicamente una propuesta por parte del proponente **GFE Web Communication Services - GFE S.A.S**, la cual fue entregada al área técnica para su respectiva evaluación tal como quedó plasmado en el acta de fecha 04 de agosto de 2014.

1.8 Que realizada la respectiva evaluación técnica, económica y la verificación jurídica, las mismas fueron presentadas ante el Comité Evaluador el día 08 de agosto de 2014, quienes decidieron solicitar al proponente la remisión de las hojas de vida y las fechas de los contratos presentados como experiencia, lo que fue solicitado al proponente y aportado por el mismo a excepción de las fechas de los contratos, por lo que en sesión del Comité del 21 de agosto de 2014 fue requerido solicitar al proponente subsanar, solicitándose a su vez esto al proponente, quienes subsanaron lo solicitado.

1.9 Que habiéndose subsanado por parte del proponente lo solicitado por el Comité y el área técnica, el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX, presentaron al Comité de Contratación del ICETEX la presente contratación, en los cuales se constató que la propuesta presentada por la firma **GFE Web Communication Services - GFE S.A.S**, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos efectuados por la Entidad, máxime cuando cuenta fue la única propuesta recibida por la entidad, siendo viable su contratación.

1.10 Que el Comité de Contratación del ICETEX, una vez sometida por parte del Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, del ICETEX la propuesta presentada, y habiéndose manifestado por los miembros del Comité su total acuerdo con la recomendación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, como área solicitante, por cumplir la firma **GFE Web Communication Services - GFE S.A.S** con por cumplir su propuesta con los requisitos establecidos por la Entidad; recomendó suscribir la presente orden de servicios con **GFE Web Communication Services - GFE S.A.S**.

1.11. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del ICETEX Acuerdo No. 30 de septiembre de 2013, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

2. CONTRATISTA

GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sigla "GFE SAS" con NIT900028376-0, representada por LEIDY VIVANA DURAN MARTIN, identificada con la con la Cédula de Ciudadanía No. 52.960.376, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 01 de agosto de 2014.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi.

4. ALCANCE DEL OBJETO

- Terminación de la construcción de los procesos especificados (ver anexo 1 Control de Cambios BPM).
- Puesta en producción de toda la solución construida.
- Realizar el cambio de versión de la plataforma Bizagi, de 9.1.9.2011 a 10.4

5. PLAZO

El plazo para el consumo de las horas de desarrollo será hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito la presente orden de servicios, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

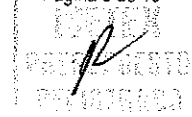
6. VALOR

El valor de la presente Orden de Servicios, será de hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS**, (\$ 56.202.000) incluido IVA, discriminado así:

Número de Semanas	Precio Semana	Valor total 7 Semanas
7	\$6.921.429	\$48.450.000
Total incluido IVA (16%)	\$8.028.857	\$56.202.000

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán, de forma mensual, incluyendo las horas consumidas, previa presentación acta de recibo a satisfacción de los usuarios y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique las gestiones realizadas y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. El





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211003016 APLICATIVO RELACIONES INTERNACIONALES según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2014- 261 del 12 de junio de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se compromete, además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la presente orden de servicio, de la ley, del Manual de Contratación del ICETEX y de las señaladas en los estudios y documentos previos, así como las Especificaciones Técnicas y el Anexo 1 Control de Cambios BPM que acompaña a esta orden de servicios y de las derivadas de su Oferta, **A) EL CONTRATISTA** tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Presentar al supervisor del contrato la estimación de horas empleadas en los cambios los cuales no podrán superar las 7 semanas contratadas. **2.** Emplear las horas en la implementación de los ajustes requeridos por el ICETEX y descritos en los controles de cambio de los procesos BPM de la Oficina de Relaciones Internacionales. **3.** Ejecutar en conjunto con el personal de la Dirección de Tecnología del ICETEX la puesta en producción de toda la solución construida. **4.** Realizar el cambio de versión de la plataforma Bizagi, de 9.1.9.2011 a 10.4. **5.** Entregar la documentación de los ajustes efectuados al software. **6.** Brindar una garantía de dos meses a los ajustes efectuados. **B) DEL ICETEX** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios. **4.** Efectuar el correspondiente registró presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

10. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El servicio comprende los siguientes aspectos: Construcción y paso a producción de los procesos de la Oficina de Relaciones Internacionales, así: a) Terminación de la construcción de los procesos especificados (ver Anexo 1 – Control de Cambios BPM). b) Puesta en producción de toda la solución construida. c) Realizar el cambio de versión de la plataforma Bizagi, de 9.1.9.2011 a 10.4 d) Las horas no podrán emplearse para el levantamiento de requerimientos sino para el desarrollo de los ajustes propios del software.

11. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá entregar al ICETEX lo siguiente: a) Código fuente de los nuevos requerimientos, ajustes o actualizaciones que se hagan sobre los procesos existente o los nuevos que se creen. b) Las soluciones desarrolladas a la medida o mantenimientos implementados, se deberán transferir al ICETEX todos los derechos patrimoniales correspondientes. En consecuencia, el ICETEX adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan,





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

modifiquen o adicionen. c) El CONTRATISTA debe registrar el presente contrato en la entidad competente para el Registro de Derecho de Autor y remitir el certificado de inscripción en el "Registro de Contratos y demás actos", como requisito previo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y para la realización del último contado de pago correspondiente para cada una de las soluciones desarrolladas y/o mantenimientos implementados. d) Acta de Aceptación de los ajustes realizados.

12. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Todos los bienes deben entregarse en las instalaciones principales del ICETEX, en la carrera 3 No. 18 – 32, Edificio del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C.; En todos los casos, el contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma Bizagi.

13. GARANTIAS

EL CONTRATISTA una vez aceptada la Orden de Servicio, se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX- Nit. 899.999.035 – 7 garantía consistente en una póliza de seguros expedida en **FORMATO UNICO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS**, con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos (2) años. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los Incisos Primero y Segundo del Artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL ICETEX** tendrá la facultad de pactar con **EL CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de las multas se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación

15. PENAL PECUNIARIA

En el evento de haberse impuesto tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del contrato, o, ante la terminación de la presente Orden como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a una cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento o en la Ley, La Parte incumplida pagará irrevocablemente y a título de pena a la otra Parte, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para este Contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian Las Partes; y sin perjuicio de que La Parte afectada con el incumplimiento ejerza las demás acciones legales a que haya lugar en contra de La Parte que incumplió, para así lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la Cláusula Penal aquí establecida. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** faculta a **EL ICETEX** para que el valor de la cláusula penal, se descuente de los pagos que se encuentren pendientes por efectuar a su favor. En caso de que no sea posible descontar tales sumas de dinero, por no encontrarse sumas pendientes de pago, o en caso de que su monto no cubra el establecido como cláusula penal, La Parte incumplida deberá girar las sumas correspondientes a favor de la parte afectada, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sea requerido por parte de esta última. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el Parágrafo Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación

16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa del **ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa

17. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL**





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

18. SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicio podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento **GRAVE** de Las Partes a lo pactado en la presente orden de servicio, caso en el cual, la PARTE cumplida podrá, mediante comunicación escrita enviada a la otra, dar por terminado este contrato de manera inmediata. Entiéndase por incumplimiento **GRAVE** aquel incumplimiento que no haya sido subsanado por La Parte responsable en un periodo máximo treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de cumplimiento. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil **f)** Por la ocurrencia de un evento que constituya uno que pueda catalogarse como de fuerza mayor o caso fortuito bajo la legislación colombiana, que de manera continua persista por un periodo que sea igual o superior a treinta (30) días comunes. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del **Director de Tecnología y el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden de Prestación de Servicios las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**). **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás disposiciones vigentes aplicables relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, así como lo señalado en Circulares,



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

Directivas y demás directrices, los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, y la Guía de Supervisión señalados en el Sistema de calidad *Doc Manager* del ICETEX

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. e) Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicio, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

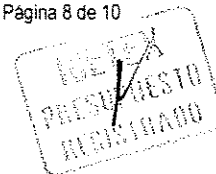
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

23. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el






ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

<p>ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.</p>
<p align="center">25. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</p> <p>La presente Orden no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA y su personal; en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.</p>
<p align="center">26. LIQUIDACIÓN</p> <p>La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión de la presente orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del ICETEX.</p>
<p align="center">27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</p> <p>A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.</p>
<p align="center">28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <p align="center">15 SEP 2014</p>

POR EL CONTRATANTE


NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
 Vicepresidente Operaciones y Tecnología

ICETEX ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2014-261 RP 129087-20834

Rubro: APLICATIVO RELACIONES INTERNACIONALES

Código: 6332211003016

Fecha: 15-SEP-14 Registrado por 

Revisó Técnicamente: Francisco Javier Puño Fajardo
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrutá, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General
 Proyectó: Angelica P. Chillo Lenis. -Contratista Grupo de Contratación

PEX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

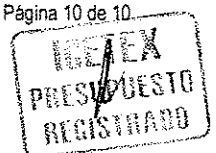
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - "GFE SAS"

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

Anexo 1 - Control de Cambios BPM





ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0257 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – y GFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GFESAS

"Contratar la prestación de servicios para la construcción y paso a producción de los procesos implementados sobre la plataforma BizAgi"

Anexo 1 - Control de Cambios BPM



PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

